



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

## **Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2025-2027 de Entidades Locales**

**Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**



La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda (MINHAC) habilite al efecto.

El presente documento tiene por objeto mostrar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2025-2027<sup>1</sup>.

Dichos formularios son provisionales y están sujetos a los cambios y adaptaciones que surjan en el desarrollo de los sistemas de información.

## **Cambios introducidos en la aplicación respecto al PPMP 2024-2026**

Para el 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023 y pendiente de su aprobación por el Senado, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el período 2024-2026 de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fija el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6%, el 2,7% y el 2,8% para 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

Aunque este Acuerdo todavía no ha sido ratificado por el Senado puede servir para establecer unos objetivos de cara a la elaboración de los planes presupuestarios a medio plazo 2025-2027.

La reactivación de las reglas fiscales para 2024 ha tenido como consecuencia la inclusión en los formularios F.2.3 (modelo ordinario) y F.2 (modelo simplificado) de la valoración relativa al cumplimiento de la regla de gasto contemplada en Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF).

### **1. Se presentan dos modelos:**

- **Modelo ordinario.**

Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población supere los 5.000 habitantes.

- **Modelo simplificado.**

---

<sup>1</sup> En los formularios se incluye el año 2024 en el que tendrán que recoger las estimaciones de cierre de la liquidación de ese ejercicio.



Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población es inferior a 5.000 habitantes, si bien podrán optar por la remisión del modelo ordinario si así lo decidieran. Elegido un modelo de formulario se podrá modificar pero no se conservarán los datos introducidos.

## 2. Contenido de los formularios:

### 2.1. Información presentada en términos consolidados.

El plan presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, los importes, expresados euros, vendrán referidos a la suma de:

- Entidad local principal.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local principal, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

Los entes que conforman el perímetro de consolidación se tomarán de la información que consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local. El usuario podrá dar de baja o bien incorporar nuevas entidades que vayan a crearse o a entrar dentro del sector Administración Pública de la Corporación en alguno de los ejercicios del periodo considerado.

### 2.2. Datos económicos a consignar.

Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del plan presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada.

- **Formulario de ingresos:**

Deben incluirse las proyecciones de los ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados y en el modelo ordinario se distinguirá entre:

- ✓ Las **proyecciones de ingresos derivadas de una evolución tendencial**, es decir, proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones. A modo de ejemplo pueden citarse las estimaciones vinculadas a la evolución de la actividad económica o las vinculadas a la actividad urbanística.
- ✓ Las **proyecciones derivadas de medidas por políticas previstas para el periodo**: se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas/aprobadas pero pendientes de aplicas/previstas).

**¡Importante!** El impacto de las medidas deberá cuantificarse únicamente cuando se produzca una variación (+ ó -) respecto al año anterior, de tal modo que sólo se refleje el primer año de aplicación.



Ejemplo: el tipo impositivo del IBI se incrementa en el año 2024. Debería únicamente cuantificarse en términos absolutos el efecto en el primer año de aplicación, 2024. Sin embargo, si en 2025 la EELL decide volver a bajar los tipos del IBI debería volver a registrar el efecto de la medida si bien con signo negativo puesto que descienden las previsiones respecto al año 2024.

La tasa de variación del período se calculará de forma automática.

- **Formulario de gastos:**

Deben incluirse las proyecciones de los gastos corrientes, de capital y financieros en términos agregados, manteniéndose la distinción en el modelo ordinario entre los que derivan de una evolución tendencial y los que derivan de modificaciones de políticas. En estas proyecciones debe tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas. Según el último Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de diciembre del 2023, aprobado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023 y pendiente de su aprobación por el Senado, se estima para el periodo 2024-2026 como límite de la variación del gasto computable el 2,6%, el 2,7% y el 2,8% respectivamente. Aunque este Acuerdo todavía no ha sido ratificado por el Senado puede servir para establecer unos objetivos de cara a la elaboración de los planes presupuestarios a medio plazo 2025-2027.

Por otra parte, al no disponer de información sobre el límite de variación previsto en el 2027 y hasta que el mismo no se conozca se aplicará la tasa del último año del período disponible: 2,8.

- **Formulario con los saldos consolidados y otras magnitudes:**

Se parte de los datos consolidados obtenidos de los formularios anteriores y debe indicarse el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 2010, aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

También se indicará el saldo de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

Se incluye una pregunta “¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda) con las posibles respuestas SI o NO, de cumplimiento obligatoria para todos los ejercicios contemplados.

- **Formulario con datos de pasivos contingentes:**

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo, que será la situación normal debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la incertidumbre acerca del momento en el que se



producirá o de la cuantía de la obligación. En el primer caso la entidad local habrá seguido un criterio de prudencia mientras que en el segundo el presupuesto podrá contener un déficit oculto.

- **Formulario con datos de préstamos morosos:**

Recoge la información del saldo vivo de los préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC 2010, pendientes de amortizar a 31/12 de cada año indicado.

A continuación, se presenta la información solicitada a través de la aplicación de captura habilitada en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales:

**A) Modelo ordinario:**

F.2.1 Datos económicos consolidados. Ingresos

F.2.2 Datos económicos consolidados. Gastos

F.2.3 Saldos, Capacidad/necesidad financiación, Deuda Viva.

F.2.4 Pasivos contingentes

F.2.5 Préstamos morosos

**B) Modelo simplificado:**

F.P.2 Datos de previsión económica, de pasivos contingentes y préstamos morosos del plan presupuestario.



F.2.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos (en euros)

INGRESOS.

En euros

INGRESOS.	Año 2024 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)	Tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
<b>Ingresos corrientes</b>								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.								
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.								
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos								
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos								
<b>Ingresos de capital</b>								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
<b>Ingresos no financieros</b>								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
<b>Ingresos financieros</b>								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
<b>Ingresos totales</b>								
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

En euros

INGRESOS CORRIENTES	Año 2024 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)	Tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
<b>Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos</b>								
Impuesto sobre Bienes inmuebles								
Impuesto sobre Actividades Económicas								
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica								
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana								
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras								
Cesión de impuestos del Estado								
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos								
<b>Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos</b>								
<b>Capítulo 4: Transferencias corrientes</b>								
Participación en tributos del Estado								
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)								
<b>Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales</b>								
<b>Total de Ingresos corrientes</b>								

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL

En euros

INGRESOS DE CAPITAL	Año 2024 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)	Tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
<b>Capítulo 6: Enajenación de inversiones</b>								
<b>Capítulo 7: Transferencias de capital</b>								
<b>Total de Ingresos de Capital</b>								

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

En euros

INGRESOS FINANCIEROS	Año 2024 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)	Tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
<b>Capítulo 8: Ingresos por activos financieros</b>								
<b>Capítulo 9: Ingresos por pasivos financieros</b>								
<b>Total de Ingresos Financieros</b>								





### F.2.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.).Saldos y otras magnitudes

En euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2024	Tasa variación 2025/2024	Año 2025	Tasa variación 2026/2025	Año 2026	Tasa variación 2027/2026	Año 2027
Saldo operaciones corrientes							
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)							
- Derivados de modificaciones de políticas							
Saldo operaciones de capital							
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)							
- Derivados de modificaciones de políticas							
Saldo operaciones no financieras							
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)							
- Derivados de modificaciones de políticas							
Saldo operaciones financieras							
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)							
- Derivados de modificaciones de políticas							
<b>Saldo operaciones no financieras</b>							
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC2010							
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>							
<b>Deuda viva a 31/12</b>							
A corto plazo							
A largo plazo							
<b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>							
De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.a) de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO





**F.2.4- Pasivos contingentes**

Estimación importes en euros

Pasivos contingentes (1)	Año 2024			Tasa variación 2025/2024	Año 2025			Tasa variación 2026/2025	Año 2026			Tasa variación 2027/2026	Año 2027			
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total	
Avales concedidos																
Préstamos morosos																
Garantías																
Por sentencias o expropiaciones																
Otros																
<b>TOTAL</b>																

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.



**F.2.5 -Préstamos morosos**

**Comunicación correspondiente al periodo 2024 - 2027**

(En euros)

<b>Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE</b>				
<b>Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
<b>TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:</b>				
<b>Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):</b>				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
<b>TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:</b>				

**(\*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC**

**Intrucciones de cumplimentación:**

- Las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.
- Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."
- Valoración: valor nominal

**Notas:**

- El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."
- El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).



**FP.2. Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a medio plazo (consolidado de Entidades que integran la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado (en euros)**

**Estimación importes (1)**

Ingresos/Gastos	Año 2024	Tasa variación 2025/2024	Año 2025	Tasa variación 2026/2025	Año 2026	Tasa variación 2027/2026	Año 2027	Supuestos en los que se basan las proyecciones
<b>Ingresos</b>								
Corrientes								
Capital								
Financieros								
<b>Gastos</b>								
Corrientes								
Capital								
Financieros								
<b>Saldo operaciones no financieras</b>								
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95								
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>								
<b>Deuda viva a 31/12</b>								
A corto plazo								
A largo plazo								
<b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>								
De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.a) de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

(1) Para el Año 2024, se estimarán los Derechos/obligaciones reconocidas netas.  
Para el resto de Años, se estimarán las Previsiones / Créditos iniciales

Pasivos contingentes (2)	Año 2024			Tasa variación 2025/2024	Año 2025			Tasa variación 2026/2025	Año 2026			Tasa variación 2027/2026	Año 2027		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
Avales concedidos															
Préstamos morosos															
Garantías															
Por sentencias o expropiaciones															
Otros															
<b>TOTAL</b>															

(2) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos del presupuesto o no estarlo.

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE	Año 2024				Año 2025				Año 2026				Año 2027			
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:	2024	2025	2026	2027	2024	2025	2026	2027	2024	2025	2026	2027	2024	2025	2026	2027
Administración General de la Corporación Local																
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313																
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313																
<b>TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:</b>																
<b>Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):</b>																
Administración General de la Corporación Local																
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313																
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313																
<b>TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORSA:</b>																

(\*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC

**Instrucciones de cumplimentación:**

1. Las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.

2. Definición de "préstamo moroso": SEC 2020, 97.101. "Un préstamo se considera de dudoso color cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo; o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."

3. Valoración: valor nominal

**Notas:**

1. El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular: las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."

2. El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).